Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO

VISTO:

Las ordenanzas 159 / 16 y 166/ 17, que legislan sobre la obra de pavimentación de calle 40 entre 39 y 55, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas prevén el cobro de la misma a los vecinos frentistas, como a aquellos que habiten en barrios con acceso a la citada arteria.

Que podría interpretarse que son aquellos barrios cuyo uno de sus frentes da a la calle 40, resultando este el único acceso.

Que las preliquidaciones que le están llegando a los vecinos, incorporan terrenos e inmuebles que se encuentran a más de una cuadra de la calle 40, pudiendo acceder a los mismos por múltiples arterias .

Que sin lugar a dudas lo establecido en el artículo 1º de la ordenanza 159 / 16, "…. con pago obligatorio por parte de los vecinos frentistas y aquellos que habiten en barrios con acceso a la citada arteria ", resulta por lo menos ambiguo y poco claro para los contribuyentes afectados.

Que debe agregarse que los mismos no fueron informados ni citados a las reuniones en las que se debatían precio de la obra y forma de pago.

Que este tipo de obras significan una mejora en la calidad de vida de los frentistas y una mayor valuación de la propiedad beneficiando al contribuyente frentista, pero claramente no a aquellos que habitan a una cuadra del pavimento, los que deberán abonar la obra pero no necesariamente su propiedad se valoriza.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I Ó N Nº 62/18

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, prorrogue los plazos de ---------- vencimiento de las preliquidaciones y de los plazos de pago hasta que la situación quede debidamente aclarada y el municipio fundamente que tiene atribuciones legales para realizar el cobro a vecinos que no son frentistas de la obra y no tienen esa arteria como único acceso.----------

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, ---------- regístrese, publíquese.----------

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo Antonio Bianchini- PRESIDENTE – Juan José Troya- SECRETARIO.----------